



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

*Educadora de educadores*

## CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° **029** DE 14 DIC 2009

*Por el cual se establece la definición, estructura y organización del Sistema de Formación Avanzada — SIFA, creado por el Acuerdo 031 de 2007 del Consejo Superior.*

### EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL En ejercicio de sus atribuciones legales y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Acuerdo 031 de 2007 del Consejo Superior delegó en el Consejo Académico la definición, estructura y organización del SIFA.

Que es necesario dar cumplimiento a los objetivos de la Formación Avanzada declarados en el Acuerdo 031 de 2007 del Consejo Superior.

Que en cumplimiento de su misión institucional, es necesario que la Universidad impulse permanentemente programas académicos que permitan a los docentes de los diferentes niveles educativos del país avanzar con calidad en su formación académica e intelectual.

Que mediante el Acuerdo 032 de 2004, el Consejo Superior creó el Doctorado en Educación y se requiere establecer sus relaciones con el Sistema de Formación Avanzada.

Que la Universidad Pedagógica Nacional cuenta con una tradición en formación postgradual, con la cual ha venido ganando reconocimiento nacional e internacional como institución formadora de docentes y productora de conocimiento en el campo de la educación, y que el SIFA se ha creado para su fortalecimiento y proyección.

Por lo expuesto,

#### ACUERDA:

#### CAPÍTULO I DE LA DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE FORMACIÓN AVANZADA

**ARTÍCULO 1°. Definición.** El Sistema de Formación Avanzada de la Universidad Pedagógica Nacional — SIFA se entiende como el conjunto de programas, políticas, procesos y relaciones que articulan las actividades de Formación Avanzada con miras a garantizar la calidad y flexibilidad en procesos y programas, y la movilidad de actores para el fortalecimiento de la docencia, la investigación y la proyección social. El SIFA busca incidir en el contexto educativo nacional y en el campo intelectual de la educación, la pedagogía, las ciencias, las tecnologías, las artes, las técnicas, otros saberes, y sus didácticas, en coordinación con las demás instancias de la Institución.

#### CAPÍTULO II DE LOS PROPÓSITOS Y FUNCIONES DEL SISTEMA DE FORMACIÓN AVANZADA

**ARTÍCULO 2. Propósitos.** El SIFA, tendrá los siguientes propósitos:

1. Fortalecer la Formación Avanzada de la Universidad para contribuir al cumplimiento de su misión institucional.
2. Integrar, articular y coordinar las acciones inherentes a su desarrollo y las emprendidas por los programas de postgrado.
3. Estudiar y analizar políticas educativas para contribuir a su construcción y a la evaluación de su impacto.
4. Establecer condiciones permanentes de interacción académica entre los programas de pregrado y postgrado.
5. Propiciar la flexibilidad curricular y el avance y movilidad de los estudiantes de los diferentes niveles de formación.
6. Estimular la conformación y fortalecimiento de grupos de investigación institucionales e interinstitucionales, de conformidad con las políticas de la Universidad y de organismos de orden nacional e internacional.
7. Propiciar la inserción de la producción académica e intelectual del Sistema en las agendas de orden nacional e internacional, a fin de incrementar su efectividad e impacto social.
8. Optimizar los recursos institucionales del Sistema para su funcionamiento eficaz y eficiente.

14 DIC 2009



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

*Educadora de educadores*

## CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° **029** DE 14 DIC 2009

9. Contribuir a consolidar la identidad pedagógica en los programas de Formación Avanzada en la Universidad.

**ARTÍCULO 3º. Funciones.** El SIFA tiene las siguientes funciones:

1. Coordinar y gestionar ante instancias, nacionales, gubernamentales y de cooperación internacional, la obtención de recursos para apoyar la financiación y el desarrollo de la Formación Avanzada en la Universidad mediante la constitución y ejecución de convenios.
2. Generar condiciones que favorezcan la movilidad de estudiantes y profesores entre los diferentes niveles de formación avanzada en la Universidad.
3. Proponer planes, proyectos y programas de investigación, ante las instancias respectivas de la Universidad, encaminados a fortalecer la presencia, nacional e internacional de la Institución en materia de Formación Avanzada.
4. Definir lineamientos y proponer procedimientos para la homologación y reconocimiento de estudios parciales de posgrado.
5. Apoyar procesos de intercambio y movilidad nacional e internacional para estudiantes y profesores de formación avanzada.

### CAPÍTULO III

#### DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE FORMACIÓN AVANZADA

**ARTÍCULO 4º.** El SIFA se organizará en una unidad académica de formación avanzada que estará adscrita a la Vicerrectoría Académica y tendrá un coordinador general. Son instancias académicas organizativas de la misma las siguientes: el Comité General de Formación Avanzada, los comités de postgrado de cada facultad y los consejos de cada programa de postgrado.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Para el caso del Doctorado en Educación el Consejo de Programa es el CADE, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 15 del Acuerdo 031 de 2007 del Consejo Superior.

**ARTÍCULO 5º.** El Comité General de Formación Avanzada estará integrado por:

1. El Vicerrector Académico o su delegado.
2. El Vicerrector de Gestión Universitaria o su delegado.
3. El Coordinador General del SIFA.
4. El Jefe de la División de Gestión de Proyectos - CIUP
5. Los directores de doctorado.
6. Los coordinadores o directores de maestrías.
7. Un representante de los coordinadores o directores de las especializaciones por cada facultad.
8. Dos representantes de los estudiantes de postgrado que no tengan vinculación laboral con la Universidad.

**ARTÍCULO 6º.** El Comité General de Formación Avanzada tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar al Consejo Académico y a otras instancias académicas en materia de Formación Avanzada.
2. Proponer políticas de desarrollo y proyección de la Formación Avanzada en la Universidad.
3. Proyectar la Formación Avanzada en la Institución a fin de ofrecer programas de postgrado de alta calidad.
4. Recomendar políticas y procedimientos para el funcionamiento eficaz de la Formación Avanzada en la Universidad.
5. Establecer relaciones permanentes con la División de Gestión de Proyectos —CIUP y apoyar la gestión académica de proyectos de investigación.

**ARTÍCULO 7º.** El Comité General de Formación Avanzada estará presidido por el Vicerrector Académico o su delegado y tendrá como secretario al Coordinador General del Sistema. El Rector designará el coordinador, con base en una terna presentada por el Vicerrector Académico.

**ARTÍCULO 8º.** Coordinador General del SIFA tendrá las siguientes funciones:

1. Ejercer la Secretaría Técnica del Comité General de Formación Avanzada.
2. Proponer las políticas y orientaciones del Comité General de Formación Avanzada.
3. Gestionar las relaciones académicas que requiera el buen funcionamiento del Sistema.

14 DIC 2009



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

*Educadora de educadores*

## CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 029 DE 14 DIC 2009

4. Favorecer alianzas estratégicas para lograr la inserción de la Formación Avanzada en redes globales de producción científica a nivel nacional e internacional.
5. Propiciar la divulgación y articulación académica de las líneas de investigación que fundamentan los programas de postgrado.
6. Presentar para su aprobación ante las instancias pertinentes de la Universidad, los proyectos de reglamentación y procedimientos necesarios para el funcionamiento del SIFA.
7. Diseñar y proponer estrategias de seguimiento y evaluación del funcionamiento del SIFA e informar periódicamente a la Vicerrectoría Académica los resultados.

**ARTÍCULO 9º.** El Comité de Postgrado de cada facultad estará integrado por:

1. El decano de la facultad, quien lo preside.
2. Los coordinadores o directores de los programas de maestría y especialización.
3. Un representante de los coordinadores de los programas de pregrado.
4. Un representante de los estudiantes de postgrado.
5. Un representante del comité de investigaciones de la facultad.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** En la Facultad de Educación además de los integrantes mencionados en este artículo, forma parte del Comité de Postgrado el Director del Departamento de Postgrado.

**ARTÍCULO 10º.** El Comité de Postgrado de cada facultad tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar y presentar propuestas al consejo de facultad en materia de postgrados.
2. Articular la Formación Avanzada de cada facultad con las orientaciones y políticas establecidas por el Comité General de Formación Avanzada.
3. Proyectar académicamente la Formación Avanzada en la facultad a fin de ofrecer programas de postgrado de alta calidad.
4. Fomentar la articulación de la Formación Avanzada de la facultad con los demás programas de Formación Avanzada de la Universidad y con los programas de postgrado de otras universidades nacionales e internacionales.
5. Propiciar la articulación de los programas de postgrado con los de pregrado y con los planes y proyectos de la facultad.

**ARTÍCULO 11º.** El Consejo de Programa de Postgrado. Los consejos para los programas de postgrado en funcionamiento están integrados por:

1. La máxima autoridad de la unidad de dirección académica a la cual esté adscrito el programa, quien lo preside
2. El coordinador o director de programa de postgrado quien actuará como secretario.
3. Un representante de los estudiantes del programa.
4. Un profesor representante de cada uno de los grupos o líneas de investigación que estén vinculados al programa.

**PARÁGRAFO 1:** Para el caso del Doctorado en Educación, el CADE tendrá la conformación establecida en el documento "*Doctorado Interinstitucional en Educación*" de julio de 2004 que para todos los efectos está incorporado al Acuerdo 032 de 2004.

**PARÁGRAFO 2.** Para aquellos casos en los que la complejidad de la gestión de un programa no amerite la creación de un consejo propio, el consejo de facultad presentará al Consejo Académico para su aprobación, una propuesta para la gestión y funcionamiento del programa.

**PARÁGRAFO 3:** El consejo de cada programa de postgrado tendrá las funciones establecidas en el artículo 15 del Acuerdo 031 de 2007 del Consejo Superior.

**ARTÍCULO 12º.** El coordinador o director de programa de postgrado tendrá las siguientes funciones:

1. Ejercer la secretaría del consejo de programa.
2. Gestionar académicamente el programa y las condiciones para su funcionamiento y desarrollo.
3. Fomentar la articulación del programa con los demás programas de Formación Avanzada de la Universidad y con los programas de postgrado de otras universidades nacionales como internacionales.
4. Gestionar el cumplimiento de las funciones del consejo de programa de postgrado y las demás que se deriven del Acuerdo 031 de 2007 del Consejo Superior.

14 DIC 2009



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

*Educadora de educadores*

## CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 029 DE 14 DIC 2009

### CAPÍTULO IV DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE FORMACIÓN AVANZADA

**ARTÍCULO 13°.** El SIFA se fundamenta en las políticas institucionales de Formación Avanzada y en las de investigación que adopte la Universidad.

**ARTÍCULO 14°.** Para efectos operativos de funcionamiento, el SIFA requiere de la asignación de los tiempos pertinentes a los docentes para el desempeño de las funciones de dirección, coordinación y participación en sus órganos de estructura académica- administrativa.

**ARTÍCULO 15°.** El SIFA recomendará al Consejo Académico la reglamentación pertinente para la implementación de procesos y mecanismos de admisión de estudiantes, registro y pago por créditos.

### CAPÍTULO V DE LAS MAESTRÍAS DE PROFUNDIZACIÓN Y DE INVESTIGACIÓN

**ARTÍCULO 16°.** Cada Consejo de Programa de conformidad con su infraestructura y los desarrollos académicos alcanzados, podrá proponer para su aprobación, a las instancias pertinentes de la Universidad, el ofrecimiento de programas de maestría en la modalidad de profundización, de investigación o en las dos modalidades.

**ARTÍCULO 17°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 14 DIC 2009

  
OSCAR ARMANDO IBARRA RUSSI  
Presidente del Consejo

  
MARÍA DEL PILAR PÁEZ ALDANA  
Secretaria del Consejo